

# Boletín Oficial

DE LA  
PROVINCIA DE CORDOBA

Número 193

SABADO 15 DE AGOSTO DE 1953

Franqueo concertado

**Artículo 1.º**—Las Leyes obligarán en la Península, o Islas adyacentes, Canarias y territorios de Africa sujetos a la Legislación peninsular, a los veinte días de su promulgación, si en ellas no se dispusiere otra cosa.

Se entiende hecha la promulgación el día en que termina la inserción de la ley en el "Boletín Oficial del Estado".

**Artículo 2.º**—La ignorancia de las leyes no excusa de su cumplimiento.

**Artículo 3.º**—Las leyes no tendrán efecto retroactivo si no dispusieren lo contrario.—(Código civil vigente).

Las leyes, órdenes y anuncios que se mande publicar en los BOLETINES OFICIALES se han de remitir al Gobernador de la provincia, por cuyo conducto se pasarán a los editores de los mencionados periódicos.

(RR. OO. 26 de Marzo de 1887 y 81 de Agosto 1868).

## PRECIOS DE SUSCRIPCION

| EN CORDOBA         | Ptas | FUERA DE CORDOBA   | Ptas. |
|--------------------|------|--------------------|-------|
| Trimestre . . . .  | 36   | Trimestre . . . .  | 45    |
| Seis meses . . . . | 66   | Seis meses . . . . | 84    |
| Un año . . . . .   | 120  | Un año . . . . .   | 150   |

Venta de número suelto del año corriente . . . . 1'00 ptas.  
 Id. id. id. año anterior . . . . . 2'00 .  
 Id. id. id. de dos años anteriores 3'00 .  
 d. id. de los años anteriores a los dos últimos 4'00 .

## PAGO ADELANTADO

Las Corporaciones provinciales y municipales vienen obligadas al pago de todos los anuncios de subasta que manden publicar, aún cuando aquéllas resulten desiertas por falta de rematante. (Reales Ordenes de 18 de Marzo de 1904 y 7 de Febrero de 1906).

SE PUBLICA TODOS LOS DIAS, EXCEPTO LOS DOMINGOS

Reglamento de 2 de Julio de 1924.

**Artículo 20.**—Las entidades municipales abonarán, en primer término, al Notario que, en su caso, autorice la subasta, los derechos que le correspondan y los suplementos que ha de adelantado, y abonarán igualmente los derechos de inserción de los anuncios en los periódicos, cuidando de reintegrarse del rematante, si lo hubiere, del importe total de estos gastos con arreglo a lo dispuesto en la regla octava del artículo 5.º de este Reglamento.

**ADVERTENCIA.**—No se insertará ningún edicto o anuncio que sea a instancia de parte sin que abonen los interesados el importe de su publicación o garanticen el pago a razón de 3 pesetas línea o parte de ella.

## MINISTERIO DE TRABAJO

### Delegación Provincial de Trabajo DE CORDOBA

Núm. 2.723

Desconociéndose por este Organismo el paradero de la Empresa Industrias Vidrieras S. A., que tenía su domicilio en esta capital en la calle Gran Capitán 30, y con el fin de serle notificada resolución de esta Delegación de Trabajo dictada en el expediente de sanción número 748 49, seguido a dicho Sr., a continuación se publica literalmente la misma:

«Visto el expediente promovido como consecuencia del acta de infracción levantada por la Inspección de Trabajo a la empresa Industrias Vidrieras S. A., sita en Córdoba, Gran Capitán, 30. Resultando: Que en el acta se hace constar que se infringe el art. 29 de la orden de 21 de septiembre de 1946, en relación con el apartado c) S. I. I del artículo 27, por abonar salarios de 4 pesetas a las productoras con categoría de pinches. Resultando: Que en el de descargo se hace constar que las aprendizas Encarnación Castaño y Manuela Rodríguez, han realizado como tales, bajo la vigilancia y enseñanza del maestro flotador sin que en el momento alguno se les haya exigido rendimiento determinado y en cuanto a las también aprendizas Azucena Rodríguez y Concepción Castaño, su trabajo ha sido empapelar las piezas terminadas. Resultando: Que la Inspección Provincial de Trabajo en su informe se ratifica en la propuesta de sanción. Considerando: Que a tenor de lo dispuesto en la norma 3.ª del artículo 70 del Decreto de 21 de diciembre de 1943, las actas levantadas por la Inspección de Trabajo tienen fuerza probatoria plena, salvo otra mejor en contrario. Considerando: Que el escrito de descargo no presenta prueba alguna que desvirtúe la sanción propuesta resultante procedente la confirmación de la misma. Vistos los preceptos citados y demás de general aplicación; Fello: que procede imponer e impongo a la empresa que nos ocupa la sanción de 500 ptas. Contra esta Resolución puede interponerse recurso de alzada de acuerdo con el artículo 70 del Decreto de 21 de diciembre de 1943, en el plazo de 8

días, a contar del siguiente a su notificación, ante el Ilmo. Sr. Director General de Trabajo y por conducto de esta Delegación, adjuntando el resguardo de haber depositado el importe de la sanción impuesta, más el 20 por 100 de la misma, en la Caja General de Depósitos o en la Representación de la Tabacalera S. A. Transcurrido dicho plazo sin haberse interpuesto recurso en la forma indicada, deberá satisfacerse la multa impuesta dentro de los cinco días siguientes, en papel de pagos al Estado, que se presentará en esta Delegación. En otro caso se procederá a su cobro por la vía judicial de apremio, con las costas correspondientes y sin más requisitos. Así lo acuerdo, y mando y firmo en Córdoba, a 8 de enero de 1952.—El Delegado de Trabajo.—Firmado y Rubricado.—José Luis Sanjurjo.—Al pie: Empresa Industrias Vidrieras S. A., Gran Capitán, 30. Plaza».

Lo que se publica a los oportunos efectos.

Córdoba, 27 de julio de 1953.—El Delegado de Trabajo Accidental, José Muñoz Martínez.

### Caja de Recluta núm. 19

Núm. 2.284

#### Junta de Clasificación y Revisión

Relación nominal de los mozos pertenecientes al Réemplazo de 1953 y pueblos de la demarcación de esta Junta, que se encuentran declarados prófugos por la misma, con la expresión del número del alistamiento y nombre de sus padres.

Número.—Nombre y apellidos del mozo.—Nombre de los padres.

#### ADAMUZ

- 42, Francisco López Peláez, de José y María.
- 46, Francisco Medina Maqueda, de Antonio y María.
- 50, Rafael Molina Solís, de Antonio y María.
- 55, Antonio Obrero Lozano, de Bartolomé y Francisca.
- 65, Juan Reyes Melero, de Rafael y Carmen.
- 78, Juan Zamora Peña, de Miguel y Joaquina.

#### ALCARACEJOS

- 18, Amador Moreno Ramírez, de Amador y Priscila.
- 25, José Serrano Gómez, de José y Angustias.

#### ALMODOVAR

- 12, Sebastián Casco Delfa, de Juan y Clemencia.
- 17, Antonio Castro Ortega, de Antonio y Encarnación.
- 23, Eladio Cost Cano, de José y Presentación.
- 28, Antonio Díaz Sarmiento, de Antonio y Antonia.
- 46, Antonio Madueño Carrasco, de Juan y Concepción.
- 47, Joaquín Maestre Fuentes, de Manuel e Isabel.
- 51, Antonio Montes Morales, de José y Francisca.
- 55, Manuel Navarro Egea, de Rafael y Dolores.
- 67, Antonio Pozo Martín, de José y Josefa.
- 70, Manuel Ramos Muñoz, de Antonio y Antonia.

#### AÑORA

- 12, Sebastián Gil Sánchez, de Pablo e Isabel.
- 25, Rafael Mateo Torres, de Ezequiel y Victoria.
- 33, Antonio Ríquez Ranchal, de Francisco y Juana.

#### BELMEZ

- 7, Eduardo Amaro Carreto, de Higinio y Sebastiana.
- 12, Manuel Barrera Gahete, de Ventura y Palmira.
- 15, Félix Benítez Aranda, de Antonio y Rosario.
- 17, Casimiro Blázquez Frutos, de Casimiro y Eugenia.
- 38, José Fernández Pérez, de Antonio y Otilia.
- 41, Ramón Fruto Vigar, de Manuel y Filomena.
- 45, José García Gómez, de Pedro y María Jesús.
- 49, Rafael Lucio García Peña, de Antonio y Otilia.
- 66, Francisco Jódar Gómez, de Juan y Magdalena.
- 67, Manuel Jurado González, de Alvaro y Elisa.
- 68, Eduardo Landauro Dávila, de Francisco y Manuela.
- 82, Fermín Martínez Nogales, de Fermín y Purificación.
- 84, Juan Medina Llorente, de Santiago y María Concepción.

- 86, Francisco Molina León, de Ambrosio y Francisca.

- 93, Doroteo Moyano Gahete, de Antonio y Piedad.
- 98, Antonio Muñoz Romero, de Tomás y María Angeles.
- 101, Alberto Navarro Pérez, de José María y María Angeles.
- 102, Antonio Núñez Laguna, de Eugenio y Florencia.
- 105, Antonio Zernabé Ortega Moreno, de Brauio y Heliodora.
- 111, José M. Pérez Caballero, de José M. y María Josefa.
- 120, Gabriel Rivera Pérez, de Eusebio C. y Ana.
- 121, Adolfo Robles Prieto, de Sebastián y Juana.
- 125, José Romero Delgado, de José y Alfonsa.
- 126, Manuel Romero Delgado, de Antonio y María Catalina.
- 127, Ramón Romero González, de José y María del Carmen.
- 141, Pedro Sujar Alcalá, de José y María Paz.

#### BUJALANCE

- 2, Antonio Aguilar López, de Juan y María.
- 3, Juan Aguilar López, de Antonio y Teresa.
- 19, José Cabello Torrebejano, de Juan y Almería.
- 21, Miguel Camacho Ultrera, de Manuel e Isabel.
- 25, José M. Cantador Leiva, de Juan y Emilia.
- 31, Francisco Castilla Arévalo, de Antonio y Teresa.
- 33, Antonio Castillejo Vacas, de Juan y Juana.
- 35, Luis Castro Serrano, de Francisca.
- 39, Antonio Cuadrado Torrijo, de Antonia.
- 41, Juan Curado Algaba, de José y Aurora.
- 45, Juan Duque Perales, de Antonio y Ana María.
- 46, Pedro Gallardo Solano, de Pedro y Remedios.
- 57, Francisco Gómez López, de Rafael y María Josefa.
- 60, Francisco Guillén Cámara, de Lorenzo y Juana.
- 61, Pedro Guillén Sánchez, de Francisco y Luisa.
- 64, Juan Ibáñez Robles, de Miguel y María.
- 65, Domingo Labrador Mellig, de José y Adelaida.
- 78, Antonio Llamas Ruiz de Casimiro y Pilar.

82, Juan Martínez García, de Francisco y Josefa.

88, Leonardo Mora Fernández, de Idelfonso y Josefa.

89, Juan I. Morales Castilla, de Juan y Marina.

91, Jacinto Muñoz Beltrán, de Juan María y Dolores.

101, Antonio Olaya Gallardo, de Bartolomé y María.

106, José Pavón Serrano, de Francisco y Rosario.

111, Fernando Polo Valluerca, de Gonzalo e Ignacia.

119, Manuel Rodríguez García, de Manuel y María.

127, Manuel Sánchez Valverde, de Salvador y Antonia.

131, Antonio Urbano Chocero, de Romualdo y Catalina.

134, Juan Valera Cabanilla, de José M. y Teresa.

#### CAÑETE DE LAS TORRES

46, Rafael Pareja Montañez, de Juan y Josefa.

53, Miguel Sánchez García, de Juan y María Jesús.

#### CARDEÑA

16, Francisco Delgado Jiménez, de Manuel y Ana.

49, Juan Valenzuela Chiquero, de Enrique y Concepción.

#### LA CARLOTA

1, Emilio Adámez Bermudo, de Francisco y María.

26, José Carrasco Cabrera, de Santiago y María Socorro.

39, Juan Curado Algaba, de José y Aurora.

81, Antonio Mayer Delgado, de José G. y Carmen.

84, Manuel Millán Navarro, de Manuel y Esperanza.

122, Francisco Rufs Martínez, de Francisco y Consuelo.

#### EL CARPIO

9, Pedro Corripio Rubiano, de Francisco y Rafaela.

10, Bartolomé Cruz Gavilán, de Antonio y Antonia.

34, Antonio Nieto Naranjo, de José y Rosario.

39, Pedro Pérez Cobos, de Pedro y María.

#### CONQUISTA

4, Raimundo Calero Prior, de Eulalio y María Angeles.

6, Urbano Cantador Romero, de José Juan y Cristina.

10, Manuel Expósito Castillejo, de Cándido y Modesta.

#### CORDOBA

7, Salvador Acuña Roldán, de José y Rosario.

11, Ricardo A. Aguado Gómez, de Mariano y Teresa.

16, Francisco Aguilar Amaro, de Antonio y Carmen.

26, Antonio Aguilar Ruiz, de Antonio y María.

31, Manuel S. Aguilar Rubio, de Rafael y Laura.

36, Antonio Alcaide Herrera, de Irene.

51, José Aijaro Yéspez, de Juan y Encarnación.

55, Rafael Almoguera Gil, de Manuel y Sagrario.

69, Juan Alvarez Quesada, de Jenaro y María Antonia.

76, José Luis Andrada-Wanderirildo y Mendoza, de Joaquín y Juana.

84, José Aranda Márquez, de Francisco y María Mercedes.

94, Antonio Arenas Cruz, de Francisco y Ascensión.

113, Enrique Babiano Castro, de Josefa.

119, Rafael Bancalero Rodríguez, de José y Gumersinda.

120, Juan Baños Curado, de Enrique y Juana.

122, Mario Barasona Pérez, de Antonio y María Jesús.

131, Rafael Barroso Moreno, de José y Mercedes.

139, Manuel Beltrán Expósito, de Luisa.

150, Manuel Bermudo Luque, de Rafael.

176, Antonio Bravo Montilla, de Josefa.

179, Rafael Briegas Pérez, de María Josefa.

182, Miguel Bueno Camacho, de Rafael y Ascensión.

184, José Bueno Rodríguez, de José y Rafaela.

189, Antonio Caballero Martínez, de Antonio y Eufemia.

210, Pedro Calero Calero, de Pedro y Rosario.

255, Joaquín Carrasco Moreno, de Josefa.

257, Juan Carrera Pulido, de José y Aurora.

265, Antonio Carrillo Cortés, de padres desconocidos.

275, Luis Castaño Estacio, de Juan Ramón y María Elena.

280, Angel de la Guarda Castillo Castro, de Angel y María.

285, Rafael Salomón Castro Alín, de Rafael y Adelia.

289, Rafael Castro Triguero, de Clotilde.

303, Francisco Cibrán Díaz, de Francisco y María.

309, Juan José Glavijo López, de Eduardo y Mercedes.

328, Manuel Cortés Bodoque, de Juan M. y María del Carmen.

335, Manuel Crespo Santos, de Emilio y Dolores.

342, Antonio Cruz Hinojosa, de Antonio y Josefa.

352, Joaquín Chacón Cruz, de Francisco y Teresa.

356, Juan Chávez Marget, de Fernando y Ojetta.

367, José Díaz González, de Luis y Elena.

386, Manuel Duarte Fernández, de Cristóbal y Carmen.

407, José Expósito Arroyo, de Francisco y Rafaela.

418, Antonio Fera Pérez, de Antonio y Juana.

420, Francisco Fernández Caballero, de Francisco y Antonia.

430, Joaquín Fernández Montero, de Rafael y María.

439, Rafael Fernández Salguero, de padres desconocidos.

452, José Flores Heredia, de padres desconocidos.

455, Rodrigo Flores Moreno, de Rafael y Luisa.

(Continuará)

IMP. PROVINCIAL—CORDOBA

## MANCOMUNIDAD SANITARIA PROVINCIAL

NUMERO 2.888

Relación de los pueblos de esta provincia que han de contribuir en el año próximo de 1954, con el dos por ciento del importe de sus presupuestos ordinarios de Ingresos del actual ejercicio, para el sostenimiento del Instituto provincial de Sanidad, conforme a lo dispuesto en el artículo 25 del Reglamento Económico-administrativo de las Mancomunidades Sanitarias provinciales de 14 de junio de 1935 (Gaceta del 19), con expresión de dicho importe y de la cuota anual correspondiente a cada uno de ellos.

| AYUNTAMIENTOS        | Presupuesto de Ingresos | Cuota anual |
|----------------------|-------------------------|-------------|
| Adamuz               | 496.872'93              | 9.937'45    |
| Aguilar              | 2.149.709'69            | 42.994'19   |
| Alcaracejos          | 233.691'89              | 4.673'83    |
| Almedinilla          | 435.945'13              | 8.718'90    |
| Almodóvar del Río    | 537.863'50              | 10.757'27   |
| Añora                | 226.033'13              | 4.520'66    |
| Baena                | 3.479.608'90            | 69.592'17   |
| Belalcázar           | 999.513'12              | 19.990'26   |
| Belmez               | 1.470.189'80            | 29.403'79   |
| Benamejil            | 498.636'72              | 9.972'73    |
| Blaquez (Los)        | 143.111'33              | 2.862'22    |
| Bujalance            | 2.179.875'74            | 43.597'51   |
| Cabra                | 4.095.000'00            | 81.900'00   |
| Cañete de las Torres | 614.094'79              | 12.281'89   |
| Carcabuey            | 672.184'24              | 13.443'68   |
| Cardena              | 497.821'59              | 9.956'43    |
| Carlota (La)         | 487.898'79              | 9.757'97    |
| Carpio (El)          | 640.346'00              | 12.806'92   |
| Castro del Río       | 2.460.000'00            | 49.200'00   |
| Conquista            | 279.996'27              | 5.599'92    |
| CORDOBA              | 33.378.263'79           | 125.000'00  |
| Doña Mencía          | 647.951'60              | 12.959'03   |
| Dos Torres           | 396.034'18              | 7.920'68    |
| Encinas Reales       | 225.581'24              | 4.511'62    |
| Espejo               | 938.918'15              | 18.778'36   |
| Espiel               | 598.955'35              | 11.979'10   |
| Fernán Núñez         | 1.238.000'00            | 24.760'00   |
| Fuente la Lancha     | 107.907'95              | 2.158'15    |
| Fuente Obejuna       | 1.640.000'00            | 32.800'00   |
| Fuente Palmera       | 457.420'15              | 9.148'40    |
| Fuente Tójar         | 208.497'02              | 4.169'94    |
| Granjuela (La)       | 105.622'66              | 2.112'45    |
| Guadalcazar          | 215.722'15              | 4.914'44    |
| Guijo (El)           | 105.205'03              | 2.104'10    |
| Hinojosa del Duque   | 2.481.801'63            | 49.636'03   |
| Hornachuelos         | 456.600'00              | 9.132'00    |

| AYUNTAMIENTOS                    | Presupuesto de Ingresos | Cuota anual  |
|----------------------------------|-------------------------|--------------|
| Iznájar                          | 1.511.124'25            | 30.222'48    |
| Lucena                           | 4.213.222'29            | 84.264'44    |
| Luque                            | 743.964'39              | 14.879'28    |
| Montalbán                        | 576.685'59              | 11.533'71    |
| Montemayor                       | 549.400'72              | 10.988'01    |
| Montilla                         | 3.979.362'94            | 79.587'25    |
| Montoro                          | 2.350.521'58            | 47.010'43    |
| Monturque                        | 367.793'01              | 7.355'86     |
| Moriles (Los)                    | 462.552'04              | 9.251'04     |
| Nueva Carteya                    | 460.517'64              | 9.210'35     |
| Obejo                            | 154.192'43              | 3.083'84     |
| Palenciana                       | 170.053'30              | 3.401'06     |
| Palma del Río                    | 1.533.282'60            | 30.665'65    |
| Pedro Abad                       | 499.942'47              | 9.998'84     |
| Pedroche                         | 597.507'97              | 11.950'15    |
| Peñarroya Pueblo Nuevo           | 3.916.379'11            | 78.327'58    |
| Posadas                          | 745.566'06              | 14.911'32    |
| Pozoblanco                       | 1.890.000'00            | 37.800'00    |
| Priego                           | 4.349.994'85            | 86.999'89    |
| Puente Genil                     | 4.855.000'00            | 97.100'00    |
| Rambla (La)                      | 1.451.557'03            | 29.091'14    |
| Rute                             | 1.500.000'00            | 30.000'00    |
| San Sebastián de los Ballesteros | 257.182'99              | 5.143'65     |
| Santaella                        | 882.821'92              | 17.656'43    |
| Santa Eufemia                    | 395.219'52              | 7.904'39     |
| Torrecampo                       | 321.437'75              | 6.428'75     |
| Valenzuela                       | 270.142'90              | 5.402'85     |
| Valsequillo                      | 167.464'45              | 3.349'28     |
| Victoria (La)                    | 225.754'44              | 4.515'08     |
| Villa del Río                    | 828.355'85              | 16.567'11    |
| Villafanca                       | 484.550'43              | 9.691'00     |
| Villeharta                       | 106.616'60              | 2.132'33     |
| Villanueva de Córdoba            | 1.610.924'78            | 32.218'49    |
| Villanueva del Duque             | 379.941'93              | 7.598'83     |
| Villanueva del Rey               | 335.828'54              | 6.716'57     |
| Villarralto                      | 314.755'42              | 6.295'10     |
| Vilavieja                        | 477.605'71              | 9.552'11     |
| Viso (El)                        | 426.816'36              | 8.536'32     |
| Zuheros                          | 163.197'80              | 3.263'96     |
| TOTALES                          | 110.361.112'12          | 1.664.656'65 |

Al propio tiempo se recuerda a todos los Ayuntamientos citados, la obligación que tienen de consignar en el presupuesto ordinario que ha de regir durante el dicho ejercicio de 1954, el 0'50 por 100 del total de sus ingresos en expresado año como aportación para el Patronato Nacional Antituberculoso, según Orden del Ministerio de la Gobernación de 6 de diciembre de 1939.

Córdoba, a 4 de agosto de 1953.—El Secretario-Contador, Felipe Ocaña.—V.º B.º: El Presidente, Joaquín Gisbert.